



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 197/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 197/18

Sucre, 11 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 185/18 de 30 de mayo de 2018, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una gestión anual, a computarse del 01 de junio de 2018, a los siguientes CONCEJALES: 1) Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, 2). Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y 3). Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,

Que, asimismo por Resolución N° 186/18 de 04 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, DESIGNÓ a la señora Lic. Wilma Sanabria Taboada, como SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA del Concejo Municipal, a computarse a partir del 04 de junio de 2018, para la atención de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero en el Ente Deliberante.... (sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo aprobar su presupuesto y ejecutarlo como también elaborar, aprobar y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al numeral 6) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quién atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. a) art. 9 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La organización administrativa del Concejo Municipal, está conformada por el siguiente personal técnico y administrativo: Inc. a) SECRETARIA o SECRETARIO ADMINISTRATIVO, que es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del Concejo, es el colaborador inmediato de la Directiva, del Pleno del Órgano Deliberante y de las Comisiones, su dependencia de línea es de Presidencia y sus funciones



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 197/18

son de organización, coordinación, ejecución, control y otras que están previstas en normativa en actual vigencia.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE STRIA ADM. INT. N° 88/2018, emitida por la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA del H. Concejo Municipal, adjunta Proyecto de Resolución, que AUTORIZA a la Directiva y Secretaria Administrativa del Ente Deliberante, el manejo de recursos económicos en las Cuentas Fiscales del Banco Unión S.A, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que AUTORIZA a la DIRECTIVA y SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el manejo de las cuentas fiscales que se indican, de acuerdo al siguiente detalle: 1). DIRECTIVA constituida por los siguientes CONCEJALES: a) Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; b) Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; c) Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y 2). Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, para el manejo de recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A.: Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre y la Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal Sucre – Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo, a los fines administrativos

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en atención al numeral 4, artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, el manejo y la administración de las cuentas fiscales, que se indican, de acuerdo al siguiente detalle:

1) DIRECTIVA constituida por los CONCEJALES:

- a. Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,
- b. Abog. Omar Montalvo Gallardo, VICEPRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE,
- c. Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, y

2) Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA – MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,

el manejo y la administración de los recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del BANCO UNIÓN S.A.:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

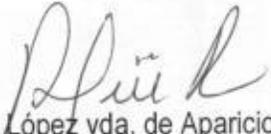
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 197/18

- Cuenta Única Municipal CUM 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre, y
- Cuenta: 10000007051836 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Honorable Concejo Municipal – Fondo Rotativo, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y el Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 060/18
Inf PLENO / Fjs 4
CC/c Archivo - SA-HCMS/AL - MRTE